



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama del Poder Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

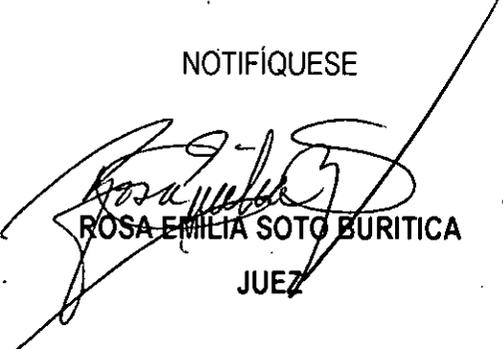
Radicado 2020-00262

Toda vez que la demandada se notificó de la demanda sin contestar ni proponer excepciones de ninguna clase y continuando con el trámite, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.; fijándose para tal fin el

5 de AGOSTO de 2021, a las 2 PM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ